



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2004-00119-00
Auto Nro. 288

*En escrito que antecede Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) efectuó la devolución del Despacho Comisorio No. 008 del 30 de julio de 2004, por lo que este despacho **DISPONE:***

1. Poner en conocimiento de las partes la devolución efectuada por el aludido estrado judicial.

2. Solicitar al mencionado despacho convierta a órdenes de este estrado judicial todos y cada uno de los títulos que actualmente figuran a favor de LUZ DARI QUINONEZ ZAMORA identificada con la cc 66735173 e incluso los que a futuro lleguen hasta tanto por la pagaduría del empleador del demandado HENRY BEDON ROJAS identificado con la cc 16467000 de cumplimiento al siguiente numeral.

Así mismo remitan con destino a este Juzgado la relación de la totalidad de los títulos obrante en el portal del Banco Agrario de Colombia por razón del presente proceso desde que se empezaron a efectuar las consignaciones y hasta la fecha en que remita la respuesta.

3. Solicitar al Cajero Pagador de CONSORCIO FOPEP FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES que en lo sucesivo se sirvan constituir las retenciones efectuadas al demandado HENRY BEDON ROJAS para la subsistencia de su conyugue LUZ DARI QUINONEZ ZAMORA a órdenes del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA y cuya cuenta y/o código de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia es la No. 761092033002.

Por Secretaría librese comunicaciones en tal sentido anexando copia de esta determinación e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósito judiciales del Banco Agrario de Colombia, como también entérese del contenido de este auto vía correo electrónico a la aquí beneficiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd8a180a1f73d91c252cd0917ea9efaffab7f6ac6b12c421c301bc66a9d9bb0**

Documento generado en 09/03/2023 08:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>